



Resolución de 29 de marzo de 2016, del Director General de Recursos Humanos del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, por la que se convoca el procedimiento extraordinario y único de selección temporal para personal licenciado sanitario sin listados definitivos de bolsa de trabajo previsto en el Pacto de la Mesa Sectorial de 3/03/2016, relativo a la estabilización de empleo del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud (BOE Nº 301 DE 17/12/2003), determina en su artículo 33 que "la selección de personal estatutario temporal se efectuará a través de los procedimientos que permitan la máxima agilidad en la selección conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El Pacto de la Mesa Sectorial de las Instituciones Sanitarias de 3/03/2016, relativo a la estabilización de empleo del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, contempla en su apartado III el procedimiento a seguir para la selección de aquéllas plazas recogidas en su Anexo I y II en las categorías del Anexo V.

Conforme a lo dispuesto anteriormente, el Director General de Recursos Humanos, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el apartado 4.6 de la Resolución de 06/11/2015, de la Dirección-Gerencia, sobre delegación de competencias, resuelve publicar la convocatoria del procedimiento de selección temporal para personal estatutario sin listados definitivos de bolsa de trabajo previsto en el Pacto relativo a la estabilización del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.- Normas Generales.

1.- Se convoca el procedimiento extraordinario y único de selección temporal dirigido al personal estatutario sin listados definitivos de bolsa de trabajo, para las plazas recogidas en los Anexos I y II de las categorías del Anexo V del Pacto de Mesa Sectorial de 3/03/2016, relativo a la estabilización del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

2.- La presente convocatoria se registrá por estas bases reguladoras, por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre por la que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario, así como por el Pacto de 3 de marzo de 2016, relativo a la estabilización de empleo del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.





Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1.- Para poder participar en el procedimiento regulado en la presente resolución, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Nacionalidad. Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo podrán participar quienes estén incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Titulación. Estar en posesión de la titulación exigida en el Anexo III de la presente resolución para cada categoría y/o especialidad y grupo en el que se solicita trabajar, o en todo caso, documentación acreditativa de haberlo solicitado a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, acompañada de certificación académica personal cuando proceda.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría a la que se aspira.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

Asimismo, se podrá exigir cualquier requisito que la normativa vigente establezca para ejercer una profesión o realizar las funciones propias de la categoría a la que se opta.

2.- Igualmente, los aspirantes deberán reunir, los siguientes requisitos:





- a) Poseer la especialidad correspondiente exigida para el desempeño de los puestos solicitados.
- b) Para la participación en el procedimiento de adjudicación de plazas de Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario, será necesario acreditar una de las siguientes condiciones previstas en el Decreto 70/2009, de 2 de junio para los licenciados/grados en medicina y cirugía: Experiencia mínima de 18 meses en urgencias hospitalarias y/o transporte asistido, o formación mínima de 500 horas teórico-prácticas en medicina de urgencias y emergencias, con al menos el 25% de prácticas presenciales, o poseer la especialidad de Medicina Intensiva o la de Anestesia y Reanimación.
- c) No ostentar plaza en propiedad en activo o en excedencia en la misma categoría en el Sistema Nacional de Salud.
- d) No incumplir la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

3.- Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el proceso de selección y durante la vigencia del correspondiente nombramiento como personal estatutario temporal.

Tercera.- Solicitudes y Documentación.

1.- Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Gerencia a la que pertenezca la plaza objeto de la solicitud, y se ajustará al modelo que figura como Anexo I en la presente convocatoria y se presentará conforme a lo señalado en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 24 de la Ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (BOE nº 150, de 23 de junio de 2007), a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades, www.jccm.es.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla –La Mancha y en la Web del Servicio de Salud de Castilla – La Mancha. (<http://sescam.castillalamancha.es>).

3.- En la solicitud, los aspirantes deberán cumplimentar debidamente el apartado correspondiente a la autobaremación, aportando junto a la solicitud:

- a) Documentación acreditativa de la autobaremación.
- b) Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en la base segunda de la presente convocatoria:



- Fotocopia del DNI o Pasaporte en vigor. En su caso, fotocopia del NIE.
- Fotocopia de la titulación académica exigida para el desempeño de la categoría y, en su caso, especialidad solicitada.
- Declaración jurada de no haber sido separado definitivamente de ninguna Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas conforme al Anexo II.
- Declaración jurada de no ostentar plaza en propiedad en activo o en excedencia en la misma categoría en el Sistema Nacional de Salud, conforme al Anexo II.
- Las personas candidatas que se inscriban en la bolsa de trabajo de Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario deberán acreditar la experiencia mínima, formación mínima o titulación de la especialidad, de conformidad con lo previsto en la base segunda 2.2 b) de esta convocatoria.

Se exceptúa de la necesidad de acreditar documentalmente los méritos referidos a los servicios prestados en el Sescam, los cursos de formación registrados en el Sistema de Organización de la Formación del Sescam (Sofos), la puntuación igual o superior a la mínima obtenida en la fase de oposición, en procesos selectivos convocados por el Sescam para la adquisición de la condición de personal estatutario fijo sin haber obtenido plaza en la categoría profesional y, en su caso, especialidad a la que se presenta y el grado de carrera profesional reconocido u homologado en el Sescam, por lo que no es preciso que sean aportados por los aspirantes.

El interesado podrá autorizar al Sescam para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración regional, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

Cuarta.- Comisión de valoración.

1. La comisión de valoración que evalúe cada uno de los puestos afectados por la presente convocatoria será nombrada por el Director General de Recursos Humanos del Servicio de Salud de Castilla –La Mancha, estando constituida por:

- Presidente/a: Titular de la Gerencia de la que dependa la plaza o persona en la que delegue.
- Director/a Médico de la Gerencia de la que dependa la plaza o aquella persona en quien delegue.

- Jefe/a del servicio de la categoría de la que dependa la plaza o aquella persona en quien delegue.
- Un representante y un suplente designados por la junta de personal del centro, que deberá ser personal estatutario fijo de la categoría profesional a la que pertenezca la plaza objeto de selección, de la misma o de otra gerencia del Sescam.
- Secretario/a: la persona designada por el Gerente del centro, que deberá ostentar nombramiento como personal estatutario fijo en una categoría perteneciente al mismo grupo de titulación o superior al de la categoría a la que pertenezca la plaza objeto de selección.

2.- El régimen de funcionamiento será el establecido para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de participar en el procedimiento cuando concurren alguna de las circunstancias a que se hace referencia en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Los aspirantes podrán promover la recusación en los términos establecidos en el artículo 29 de la citada ley.

Quinta.- Procedimiento de Selección.

1.- El proceso de selección consistirá en dos fases, por las que se podrá alcanzar una puntuación máxima de 2.000 puntos:

- a) Fase de valoración de méritos: En este apartado se valorarán los méritos aportados junto a la solicitud conforme al baremo establecido en el Pacto de Selección del Personal Temporal del Sescam de 3 de marzo de 2014. La puntuación máxima correspondiente a esta fase es 1.400 puntos.
- b) Fase de valoración de competencias profesionales: Para la valoración de las competencias profesionales de la plaza se realizará una entrevista personal por parte de una comisión de valoración. La puntuación máxima correspondiente a esta fase es 600 puntos.

Las competencias a valorar son las siguientes:

-Competencias estratégicas:

- Capacidad de interrelación profesional
- Habilidad de trato y comunicación a usuarios externos.
- Habilidad en resolución de situaciones de conflicto
- Capacidad de trabajo en equipo.
- Capacidad de iniciativa y mejora continua



- Adaptabilidad al cambio
- Compromiso e identificación con el servicio que se presta.
- Orientación al paciente

-Competencias específicas-perfil profesional:

- Colaboración en gestión clínica
- Dominio técnicas específicas del puesto de trabajo
- Utilización racional de recursos
- Capacidad resolutoria
- Desempeño de la función profesional diagnóstica, terapéutica y preventiva conforme a la mejor evidencia

2.- La puntuación final vendrá determinada por la suma de las dos fases señaladas en el apartado anterior, resultando seleccionado para la plaza el aspirante que obtenga mayor puntuación.

Sexta.- Resolución de la Convocatoria.

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez valoradas las mismas, la Comisión de Valoración publicará por orden de puntuación la relación provisional de aspirantes en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla –La Mancha y en la Web del Servicio de Salud de Castilla–La Mancha. ([http:// sescam.castillalamancha.es](http://sescam.castillalamancha.es)).

2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la relación referida en el apartado anterior, para presentar reclamaciones.

3.- Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones, la Comisión de Valoración aprobará la relación definitiva de aspirantes que se publicará de idéntica forma que la relación provisional. La notificación de la resolución de las reclamaciones presentadas se realizará mediante la publicación de los listados definitivos de aspirantes.

4. Las plazas objeto de la presente convocatoria serán adjudicadas por orden de puntuación a aquéllos que figuren en la relación definitiva de aspirantes. Si el número de solicitudes presentadas fuera igual o inferior al de plazas ofertadas, no será necesario efectuar el procedimiento de selección descrito, realizándose los nombramientos a aquéllos solicitantes que reúnan los requisitos previstos en la base segunda de la presente convocatoria.



Séptima.- Toma de posesión.

Los aspirantes que hayan obtenido una de las plazas por el procedimiento de selección previsto en la presente convocatoria deberán tomar posesión en el plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la relación definitiva de aspirantes en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla –La Mancha y en la Web del Servicio de Salud de Castilla–La Mancha. (<http://sescam.castillalamancha.es>).

Octava.- Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante la Directora Gerente del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

